

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS

Nivel comunitario:

Organización Territorial del Estado

La Constitución de 1978 representó un quiebro con el modelo de organización territorial centralizada que, en sólo 20 años, ha derivado en una continua y extensa transferencia de poderes desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas. Como resultado España se ha convertido en uno de los países más descentralizados de Europa. La Constitución de 1978 representó un quiebro con el modelo de organización territorial centralizada que, en sólo 20 años, ha derivado en una continua y extensa transferencia de poderes desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas. Como resultado España se ha convertido en uno de los países más descentralizados de Europa.

Los principios básicos en los que se basa esta forma de organización territorial son los siguientes: igualdad de todos los ciudadanos sin importar el territorio en el cual residen, unidad de la nación española, solidaridad entre las Comunidades Autónomas y autonomía, esto es, capacidad de las distintas nacionalidades y regiones de ejercer sus propios poderes. Todos estos principios están gobernados por un fundamento de carácter general, a saber el de lealtad constitucional.

Las distintas competencias gubernamentales se hallan distribuidas entre el Estado y las 17 Comunidades Autónomas. Estas competencias están divididas en tres categorías: competencia exclusiva en materias respecto a las cuales el Estado o la Comunidad Autónoma involucrada posee pleno poder legislativo y ejecutivo; competencias compartidas en materias respecto a las cuales el Estado o la Comunidad Autónoma involucrada poseen poderes legislativos y ejecutivos conjuntos; y competencias concurrentes en materias respecto a las cuales tanto el Estado como las Comunidades Autónomas pueden actuar.

El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción para resolver cualquier conflicto en relación a los poderes que pudiese surgir entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Sin embargo, existen otras formas de cooperación entre las administraciones públicas que ayudan a evitar este tipo de conflictos. Un ejemplo de ello son las Conferencias

Sectoriales, compuestas por las más altas autoridades tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, con capacidad para revisar cualquier materia particular.

Desde el punto de vista de la organización, los ayuntamientos constituyen instituciones de gobierno y administración, mientras las diputaciones provinciales forman los organismos equivalentes en las provincias. El alcalde es elegido con la mayoría absoluta de los votos emitidos por los concejales. Asimismo, no sólo los ciudadanos españoles tienen derechos de sufragio activos y pasivos en las elecciones municipales, sino también aquellos ciudadanos europeos que residen en España.

- **Administración General del Estado**

La Administración General del Estado tiene como tarea ejecutar la política administrativa del Gobierno. Con el objeto de llevar a cabo este propósito, la Administración General del Estado está organizada en Ministerios (actualmente son quince,) con sede central en Madrid y con ciertos servicios periféricos a lo largo del territorio nacional. Así como de agencias u organismos públicos que poseen autonomía y que dependen de los distintos Ministerios.

En lo que se refiere al sistema de distribución de poderes entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la función actual de la Administración General del Estado está fundamentalmente relacionada con la aplicación de la legislación y la planificación en distintos sectores de actividad: en las relaciones con la Unión Europea, en la cooperación con las Comunidades Autónomas y las autoridades locales, etc.



La objetividad, imparcialidad y eficiencia de las acciones emprendidas por las administraciones públicas están aseguradas por la Constitución Española y se ponen en práctica a través de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Esta Ley gobierna la acción de la administración, incluyendo la validez del uso de medios telemáticos e informáticos en su relación con la ciudadanía. Dicha Ley también regula los requerimientos formales de la acción administrativa, así como el procedimiento en las administraciones públicas.

- **Gobierno Autónomico**

La Constitución proclama la unión indisoluble de la nación pero reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones de las que componen el Estado.

Actualmente existen 17 Comunidades Autónomas: [Andalucía](#) , [Aragón](#) , [Asturias](#) , [Balears](#) , [Canarias](#) , [Cantabria](#) , [Castilla y León](#) , [Castilla-La Mancha](#) , [Cataluña](#) , [Extremadura](#) , [Galicia](#) , [Madrid](#) , [Región de Murcia](#) , [Comunidad Foral de Navarra](#) , [País Vasco](#) , [La Rioja](#) y la [Comunidad Valenciana](#) . Además, [Ceuta](#) y [Melilla](#) se constituyeron en dos ciudades con estatuto de autonomía propio.



Cada Comunidad tiene su propia capital y una estructura política basada en una Asamblea Legislativa unicameral, elegida por sufragio universal. Esta Asamblea elige un presidente de entre sus miembros para ser el más alto representante de la Comunidad. Los poderes ejecutivo y administrativo los ejerce el Consejo de Gobierno, encabezado por el Presidente y responsable ante la Asamblea. Los ciudadanos de la Comunidad Autónoma eligen a los miembros de los Parlamentos Regionales en elecciones directas y secretas..

Entre las funciones del Parlamento Autónomo están la de elegir al presidente de la Comunidad Autónoma, adoptar la legislación necesaria en aquellas materias de su jurisdicción, aprobar los presupuestos de sus Comunidades y, finalmente, controlar la acción de los Gobiernos Autónomos.

Este Gobierno Autónomo está compuesto por el presidente y un gabinete, que tiene como tarea ejercer todos los poderes administrativos y ejecutivos que han asumido las Comunidades Autónomas.

Competencias

Como consecuencia del poder para auto organizarse que le ha sido conferido a las Comunidades Autónomas, les está permitido estructurar sus respectivas administraciones públicas de la manera que les parezca apropiada, siempre que actúen dentro del marco establecido por aquellas regulaciones básicas determinadas por el Parlamento Nacional.

La división de competencias entre las regiones autónomas y el Gobierno Central están descritas en los artículos 148 y 149 de la Constitución.

Aquellas áreas pertenecientes a la competencia exclusiva del Gobierno Nacional incluyen: política exterior; defensa; justicia; legislación criminal, comercial y laboral; comercio exterior e impuestos; planeamiento económico; finanzas y seguridad pública.

El proceso de transferencia que ha tenido lugar en los últimos 20 años ha sido tan amplio que las Comunidades hoy poseen total control sobre materias de extrema importancia para las sociedades modernas, tales como educación y cultura, salud, agricultura, industria, políticas de empleo y la propia infraestructura de sus territorios. El proceso de descentralización se ha extendido a tal punto que hoy el 42% de los funcionarios del sector público y 35% del gasto de todas las administraciones públicas corresponde a las Comunidades Autónomas.

La Constitución reconoce el derecho de las Comunidades Autónomas a su autonomía financiera "para el desarrollo y ejecución de sus competencias" (art. 156 CE). Estas Comunidades reciben aportes directos e indirectos por parte del Gobierno Central, además de contar con sus propios impuestos y fuentes de recaudación locales. Asimismo, pueden acceder a créditos. La Constitución declara que la autonomía financiera de las Comunidades debe ser ejercida en coordinación con las políticas del Gobierno Central, quien, en última instancia, es responsable de los impuestos y de garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas están dirigidas por el principio de cooperación entre las administraciones públicas, que encuentra expresión en una serie de instrumentos tales como los Acuerdos Administrativos, las Conferencias Sectoriales y las Comisiones de Cooperación Bilateral. En cada uno de estos organismos se discuten y deciden importantes asuntos que conciernen a todas las administraciones públicas.

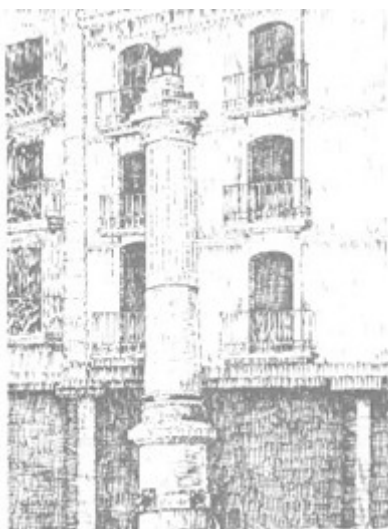
- **Gobierno Local**

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios que cuenten con personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración quedará en manos de los Ayuntamientos, compuestos por el Alcalde y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, según lo dispone la Ley. A su vez, los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley establecerá los términos bajo los cuales puede tener lugar un concejo abierto con la participación de todos los vecinos.

Existen 50 provincias y más de 8.000 municipios con grandes diferencias de población. Sólo 118 municipios sobrepasan los 45.000 habitantes.

El Municipio

Los municipios cuentan con poderes ejecutivos relativos a un amplio número de servicios, tales como transporte, servicios sociales, sanidad y tráfico. Ello se debe a que los municipios constituyen las administraciones públicas más próximas a la ciudadanía. Dichos poderes administrativos deben ser ejercidos dentro del marco de poderes legislativos del Estado y de la Comunidad Autónoma, dependiendo de la materia tratada.



El Consejo es elegido cada cuatro años y no puede ser disuelto. Se encarga del presupuesto y está capacitado para aumentar impuestos de modo de complementar las contribuciones del Gobierno Central y Regional.

Cada Consejo Municipal está encabezado por un Alcalde, elegido entre los miembros del Consejo tras las elecciones locales.

Aquellos municipios que sobrepasan los 5.000 habitantes cuentan con una Comisión Municipal para ayudar al Alcalde en el ejercicio de sus deberes. En estos casos, la administración municipal está dividida en departamentos y distritos cuyos líderes son responsables ante el Alcalde, en última instancia

La provincia

La provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, formada por un grupo de municipios y una división territorial designada para llevar a cabo las actividades de Estado. Cualquier alteración de los límites provinciales debe ser aprobada por las Cortes Generales mediante una Ley Orgánica. El gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a las Diputaciones Provinciales o a otras Corporaciones de carácter representativo.

El gobierno provincial es administrado por el Consejo Provincial, formado por los Diputados electos entre los propios concejales municipales. Forman parte del Consejo Provincial por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos mientras continúen como concejales municipales. Al igual que los consejos municipales, los consejos provinciales no están capacitados para proponer grandes leyes.

Cada Consejo Provincial está encabezado por un presidente, elegido por los miembros del Consejo en pleno. Al presidente le cabe la responsabilidad del gobierno y la administración de la provincia.

El Gobierno Provincial es administrado de forma diferente en las provincias del País Vasco, en las Islas Baleares, en las Canarias y en las Comunidades Autónomas formadas por una sola provincia. Las provincias vascas cuentan con privilegios aun más amplios debido a su estatuto de "territorio histórico", por lo que sus Consejos Provinciales cuentan con mayor poder que los de otras provincias.

Las comunidades autónomas formadas por una única provincia asumen todos los poderes y responsabilidades provinciales, lo que hace innecesaria la presencia de otras instituciones provinciales. Debido a la separación geográfica existente entre las

agrupaciones de islas, el gobierno y la administración locales han sido conferidas a Consejos Insulares que gozan de poderes mayores que sus contrapartes provinciales.

Balance migratorio, interno, externo y por Comunidad

Autónoma

	Inmigración			Emigración			Balance			Población 2004	Ratio 2004
	Total	Interna	Externa	Total	Interna	Externa	Total	Interna	Externa		
Total ESPAÑA	2212007	1527446	684561	1582538	1527446	55092	629469	0	629469	43197684	14,57
Andalucía	319013	224577	94436	213687	210668	3019	105326	13909	91417	7687518	13,70
Aragón	53323	34927	18396	35367	34466	901	17956	461	17495	1249584	14,37
Asturias (Principado de)	31324	25628	5696	26893	26448	445	4431	-820	5251	1073761	4,13
Balears (Illes)	67824	45058	22766	48090	46393	1697	19734	-1335	21069	955045	20,66
Canarias	118568	82862	35706	82943	81882	1061	35625	980	34645	1915540	18,60
Cantabria	27275	22600	4675	21222	20942	280	6053	1658	4395	554784	10,91
Castilla y León	97052	76925	20127	82265	81382	883	14787	-4457	19244	2493918	5,93
Castilla-La Mancha	95918	70890	25028	59402	58658	744	36516	12232	24284	1848881	19,75
Cataluña	470888	316757	154131	341003	319745	21258	129885	-2988	132873	6813319	19,06
Comunidad Valenciana	280768	178062	102706	167927	161462	6465	112841	16600	96241	4543304	24,84
Extremadura	28905	23800	5105	24702	24190	512	4203	-390	4593	1075286	3,91
Galicia	95009	75643	19366	79957	77520	2437	15052	-1877	16929	2750985	5,47
Madrid (Comunidad de)	331772	212457	119315	253886	245788	8098	77886	33331	111217	5804829	13,42
Murcia (Región de)	67477	39673	27804	37113	36115	998	30364	3558	26806	1294694	23,45
Navarra (Comunidad Foral de)	29951	23150	6801	23694	23024	670	6257	126	6131	584734	10,70
Pais Vasco	74524	59080	15444	66493	62670	3823	8031	-3590	11621	2115279	3,80
Rioja (La)	18034	11752	6282	11490	10749	741	6544	1003	5541	293553	22,29
Ceuta	1934	1632	302	2681	2656	25	-747	-1024	277	74654	-10,01
Melilla	2448	1973	475	3723	2688	1035	-1275	-715	-560	68016	-18,75

Para una visión general ir a: <http://www.terra.es/personal8/926210878/map/espan.htm>

En España, cuando hablamos de **nivel comunitario**, nos referimos al de los ayuntamientos, que quienes, junto con la comunidad autónoma, tienen responsabilidad sobre aquellos aspectos más cercanos a la persona: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda, recursos comunitarios... En el nivel comunitario es en el que actúan, también, las organizaciones sociales, mayoritariamente relacionadas con la prestación de servicios de apoyo al individuo.

Desarrollo comunitario

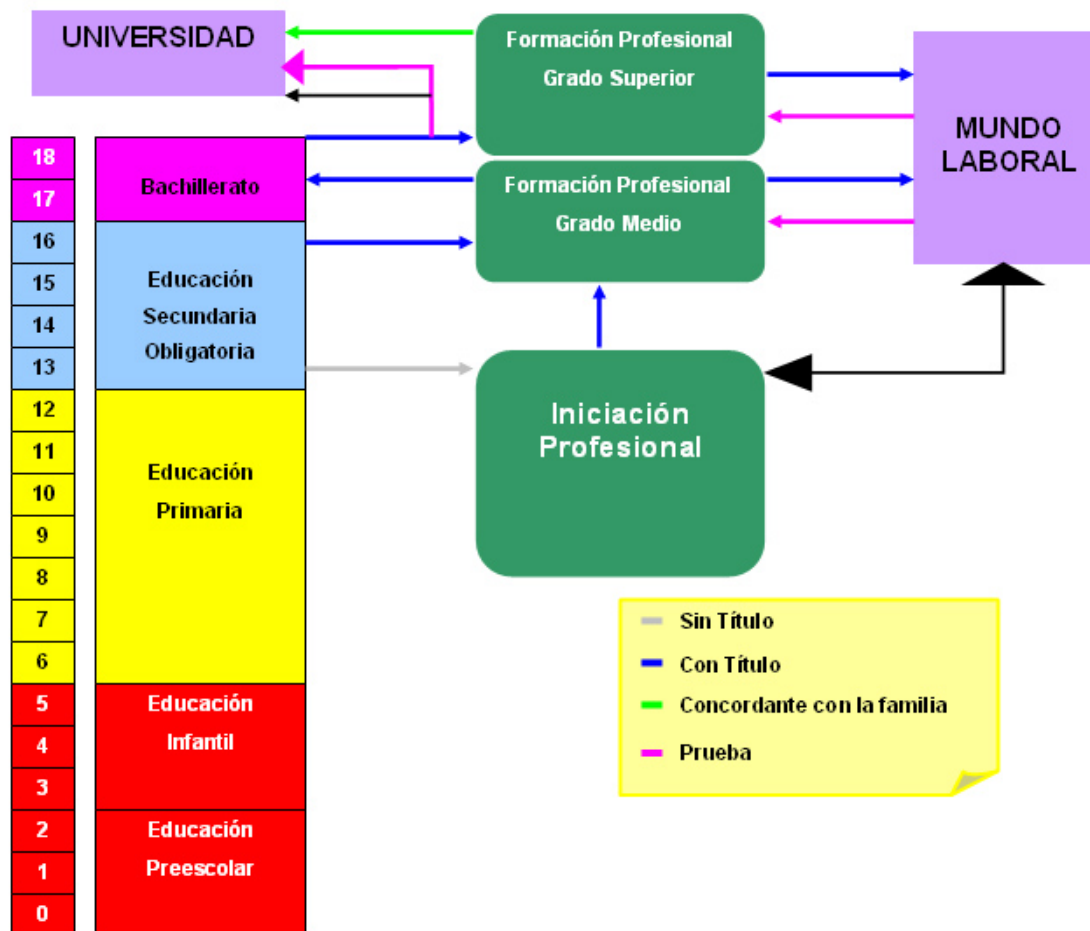
Son las estrategias para abordar de forma global lo relativo a lo más cercano al individuo y el medio en el que vive: educación, vivienda, sanidad, empleo, medioambiente local, ocio, participación social... El objetivo del desarrollo comunitario es visualizar a la persona de forma global –identificar todas sus necesidades- y trabajar para que tengan una respuesta adecuada complementando las actuaciones.

Incluye todo lo relativo a la interacción entre los agentes que actúan en el ámbito local –ayuntamiento, comunidad autónoma, agentes locales: los planes, programas y actuaciones relativos a los servicios cercanos al individuo.

Grupos meta del G2 Diseño de una Educación Intercultural a nivel comunitario: educadores de adultos, funcionarios del Ayuntamiento, minorías, adultos

En España, el proyecto va dirigido a:

Educadores de Adultos: son los profesionales que trabajan en el ámbito de la educación de adultos, que en España abarca actividades de formación para personas mayores de 16 años. La escolarización es obligatoria de los 6 a los 16 años y el título que se obtiene es el de Graduado en Educación Secundaria.



La Educación de Adultos prioriza la atención a personas en situación de riesgo de exclusión, a aquellas que desean obtener la titulación básica, las que desean mejorar sus competencias profesionales, especialmente los jóvenes adultos, o aprender español como segunda lengua.

Los tres principales agentes educativos son:

- Las Comunidades Autónomas: Centros Públicos de Educación de Adultos
- Los Ayuntamientos: Aulas de Educación de Adultos
- Las entidades sociales sin fines de lucro con actuaciones de EPA

La oferta principal para adultos de estos agentes es:

- Educación básica organizada en dos etapas: enseñanzas iniciales, Nivel I (alfabetización y neolectores; el tiempo que cada persona necesite, generalmente de 1 a 3 años), Nivel II (cultura básica, 1 año) y GESPA, Graduado en Educación Secundaria para Personas Adultas (2 años)
- Talleres ocupacionales, garantía social, formación profesional

- Actividades de desarrollo personal: talleres, seminarios...
- Español como segunda lengua para inmigrantes

Todas estas actuaciones –Centros, Aulas, actuaciones- se rigen por la normativa de referencia para el sistema educativo español: una ley común a todo el país (LOE, Ley Orgánica de Educación) que permite a cada comunidad autónoma un cierto nivel de responsabilidad en cuanto a un determinado porcentaje de intervención en los contenidos. En la parte relativa a la EPA, cada comunidad autónoma tiene posibilidad de desarrollar normativa específica que puede ser tanto una ley, como un decreto o lo que considere oportuno, siempre que respete el marco establecido por la LOE.

En España, para trabajar en enseñanzas regladas de educación e adultos (aquellas que conducen a titulación) la titulación requerida es Magisterio (3 años); para otras actividades, las titulaciones propias o generales (magisterios, maestro de taller, licenciados, monitores especializados...)